

SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO 11001-31-03-041-2022-00145-00 POR TRANSACCION

Aura Mercedes Sanchez Perez <Aura.Sanchez@segurosdelestado.com>

Lun 31/07/2023 10:41

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lsalazar@srcs.co <lsalazar@srcs.co>;lueduarsalzar@hotmail.com

<lueduarsalzar@hotmail.com>;sonia01perdomoes@gmail.com

<sonia01perdomoes@gmail.com>;remivargascuenca@gmail.com

<remivargascuenca@gmail.com>;mirage1385@hotmail.com

<mirage1385@hotmail.com>;soniac.vargassp@gmail.com

<soniac.vargassp@gmail.com>;pandres96@gmail.com <pandres96@gmail.com>;direccion.juridica

<direccion.juridica@sercoas.com>

CC: Luz Dary Gamba Bautista <Luz.Gamba@segurosdelestado.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Memorial CRV 0244 AJ - Soportes de transferencia - Superfinanciera - EP.pdf;

Bogotá D.C., Julio 31 de 2023

Señores

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

**REF. PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE SONIA ESCOBAR PERDOMO Y OTROS
DEMANDADOS SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS
RADICADO N° 11001-31-03-041-2022-00145-00**

SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO POR TRANSACCION

AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña y con tarjeta profesional No. 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos de los cuales apporto copia y con la facultad para hacerlo, me permito remitir en archivo adjunto el memorial y los soportes de las transferencias electrónicas realizadas que demuestran el pago efectuado frente al proceso.

Atentamente,



Aura Mercedes Sanchez Perez

Director - Centro De Reclamos Vehiculos

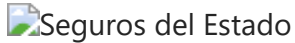
Centro de Reclamos de Vehículos- Director



Aura.Sanchez@segurosdelestado.com



Calle 99A # 70 G - 36 - Bogotá (Bogotá D.C)

☐ 6138600 - 3203393957☐ www.segurosdeleestado.com

Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de **Seguros del Estado S.A.** Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. **Dir:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221 Bogotá **Tel:** 4587174 **Celular:** 3123426229 **E-mail:** defensoriaestado@gmail.com

El Defensor del Consumidor Financiero Suplente es: Dr. Tulio Hernán Grimaldo L. **Dir:** Tranvs. 17 A Bis # 36 - 60 Bogotá **Tel:** 4587174 **E-mail:** tgrimaldo@gmail.com



CRV 0244 AJ
Bogotá, Julio 24 de 2023

Señores
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

**REF. PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE SONIA ESCOBAR PERDOMO Y OTROS
DEMANDADOS SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS
RADICADO N° 11001-31-03-041-2022-00145-00**

SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO POR TRANSACCION

AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña y con tarjeta profesional No. 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos de los cuales apporto copia y con la facultad para hacerlo, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 31 de julio de 2019 en el que se vio involucrado el vehículo de placa **SSY- 968** y resultó lesionada la señora **SONIA PERDOMO ESCOBAR** , se dio inicio ante ese despacho un Proceso Verbal de Responsabilidad Civil contra de los señores **JAVIER SARMIENTO FERREIRA y LUIS FERNANDO SARMIENTO MEJIA** , vinculando además a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en virtud de la expedición de la póliza de seguro de Automóviles en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 101007556 que ampara al vehículo de placa SSY-968.

De conformidad con el proceso mencionado y teniendo en cuenta el ánimo conciliatorio que les asistió a las partes, se suscribió contrato de transacción entre los señores **SONIA PERDOMO ESCOBAR, YESID REMIGIO VARGAS CUENTA, YESID FERNANDO VARGAS PERDOMO, SONIA CRISTINA VARGAS PERDOMO y PABLO ANDRES VARGAS PERDOMO** en calidad de Demandantes, el Doctor **LUIS EDUARDO SALAZAR REYES** en calidad de apoderado del demandante y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en el cual se acordó:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A**

NIT. 860.009.578-6

“(…) PRIMERO: EL DEDUDOR se obliga y se compromete al pago de la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$118.000.000) a LOS ACREEDORES** por concepto de indemnización total y definitiva, respecto de los perjuicios, morales, materiales: daño emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la salud, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) que les fueron ocasionados como consecuencia del accidente de tránsito ya referido. Así mismo, esta cifra de dinero incluye eventuales costas, agencias en derecho y honorarios de abogado.

SEGUNDO: LOS ACREEDORES autorizan expresamente que la suma mencionada en el numeral primero de este documento sea cancelada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. de la siguiente forma: **A.) La suma de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$106.200.000)** mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 721180494 del Banco ITAU siendo titular la señora **SONIA PERDOMO ESCOBAR. – B.) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente número 263027633 del Banco de Occidente siendo titular su apoderado Dr. **LUIS EDUARDO SALAZAR REYES** identificado con la cédula de ciudadanía 4.237.2866. – **C.) La suma de UN MILLONE OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$1.800.000)** mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 67377512798 del Banco Bancolombia siendo titular **DANIEL MAURICIO SALAZAR CARRILLO** identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.557.271. Estos pagos se realizarán a más tardar veinte días (20) hábiles después que se presenté por las partes, este contrato debidamente firmado y autenticado, con el diligenciamiento del formato de conocimiento de cliente exigido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: LOS ACREEDORES manifiestan libre, voluntaria y expresamente que, mediante este documento **DESISTEN** de cualquier acción penal, civil, contravencional o administrativa o que pretendan iniciar por los hechos materia de este contrato, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A., LUIS FERNANDO SARMIENTO MEJIA, JAVIER SARMIENTO FERREIRA MEJIA** y de terceras personas sin condena en costas ni agencias en derecho porque así lo pactaron las partes – **PARAGRAFO PRIMERO: LOS ACREEDORES**, por medio del presente escrito **DESISTEN** de la acción penal que por estos hechos cursa en la Fiscalía 1 Local de Zipaquirá por el delito de Lesiones personales culposas bajo el radicado número 254866101225201980024 en contra de **LUIS FERNANDO SARMIENTO MEJIA**; así mismo **DESISTEN** de cualquier vinculación como tercero, llamado en garantía o acción directa que se pueda promover dentro del proceso penal o en el eventual incidente de reparación de daños y perjuicios que se dé como resultado de una sentencia condenatoria proferida dentro de la mentada acción. Por tal motivo desde ya coadyuban cualquier acción solicitud de preclusión, aplicación del principio de oportunidad, archivo o cualquier mecanismo mediante el cual se declare extinta la acción penal y por ende se comprometen a asistir directamente o través de apoderado a las citaciones que por este motivo les haga los operadores judiciales. – **PARAGRAFO SEGUNDO: LOS ACREEDORES** junto con su apoderado Dr. Luis Eduardo Salazar Reyes se comprometen a **DESISTIR** y solicitar la terminación de condena en costas para las partes porque así fue acordado, del proceso civil número **11001- 31- 03- 041- 2022- 00145-00** que cursa en el **Juzgado treinta y nueve (41) Civil del Circuito de Bogotá**.

CUARTO: Una vez verificado el pago en los términos del numeral **SEGUNDO** objeto del presente contrato, **LOS ACREEDORES** declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto a **SEGUROS DEL ESTADO S.A., LUIS FERNANDO SARMIENTO MEJIA, JAVIER SARMIENTO FERREIRA MEJIA** y manifiestan que fueron resarcidos de todos los perjuicios morales, materiales: daño emergente,



**SEGUROS
DEL
ESTADO SA**

NIT. 860.009.578-6

lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la salud, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) ocasionados como consecuencia del accidente de tránsito ya referido.

QUINTO: LOS ACREEDORES manifiestan bajo la gravedad de juramento que no existen otros perjudicados o víctimas indirectas de igual o mejor derecho sobre la indemnización aquí pactada y que en el evento de presentarse asumirán el pago que corresponda librando así de toda obligación indemnizatoria a conductor, propietario, poseedor, tomador, empresa afiliadora y aseguradora del vehículo de placa **SSY968**.

SEXTA: Las partes manifiestan que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, dando por transadas sus diferencias y que el desistimiento aquí manifestado es irrevocable.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su despacho se sirva proveer lo necesario para decretar la terminación del proceso por conciliación y transacción, toda vez que los pagos objeto de este contrato se realizaron mediante transferencia electrónica el día 26 de mayo de 2023, motivo por el cual me permito aportar copia del contrato de transacción celebrado entre las partes con los soportes de las transferencias electrónicas efectuadas a nombre de la señora SONIA PERDOMO ESCOBAR por valor de \$ 106.200.000, a nombre del Doctor LUIS EDUARDO SALAZAR REYES por valor de \$ 10.000.000 y a nombre del señor DANIEL MAURICIO SALAZAR CARRILLO por valor de \$ 1.800.000.

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 99 A No. 70G- 30, Teléfono 6138600, o se autoriza remitir notificaciones al correo electrónico juridico@segurosdelestado.com.

AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ
C.C. No. 37.324.800 de Ocaña
T.P. No. 101.089 del C.S. J.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

HECTOR ARENAS CEBALLOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional número 75.187 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su calidad de apoderado general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, identificada con el Nit. No. 860.009.578- 6, siendo esta última la Compañía aseguradora del vehículo de placa **SSY968**, en virtud al contrato de seguro No. 101007556, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR**; por otra parte, **SONIA PERDOMO ESCOBAR** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 36.172.202 de Neiva, en calidad de víctima directa (lesionada); **YESID REMIGIO VARGAS CUENCA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 12.122.642 de Neiva, en calidad de cónyuge de la lesionada; **YESID FERNANDO VARGAS PERDOMO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.739.852 de Bogotá, en calidad de hijo de la lesionada; **SONIA CRISTINA VARGAS PERDOMO** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.755.438 de Bogotá, en calidad de hija de la lesionada; **PABLO ANDRES VARGAS PERDOMO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.812.175 de Bogotá, en calidad de hijo de la lesionada; y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS ACREEDORES**.

ANTECEDENTES

1. El día treinta y uno (31) de julio de 2019 en la vía Zipaquirá – Ubaté Km 43 + 200 mts., ocurrió un accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placa **SSY968**, conducido por el señor **LUIS FERNANDO SARMIENTO MEJIA** y de propiedad de **JAVIER SARMIENTO FERREIRA MEJIA**.
2. Que como consecuencia del mencionado accidente la señora **SONIA PERDOMO ESCOBAR** sufrió lesiones.
3. Dicho accidente le correspondió la investigación a la Fiscalía 1 Local de Zipaquirá por el delito de lesiones personales culposas bajo el radicado número 254866101225201980024.
4. Con ocasión del accidente de tránsito ya referido, **LOS ACREEDORES** promovieron demanda civil de responsabilidad civil extracontractual la cual cursa en el Juzgado Cuarenta y Uno (41º) Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado 11001- 31- 03- 041- 2022- 00145-00.

En observancia de lo dispuesto en el Título XXXIX, del Libro Cuarto del Código Civil Colombiano en consonancia con lo preceptuado en las normas del Código General del Proceso, Código de Comercio, Código Penal y Código de Procedimiento Penal por medio del presente escrito manifestamos que hemos llegado al acuerdo que a continuación anotamos:

PRIMERO: EL DEUDOR se obliga y se compromete al pago de la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$118.000.000)** a **LOS ACREEDORES**, por concepto de la indemnización total y definitiva, respecto de los perjuicios, morales, materiales: daño emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la salud, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) que les fueron ocasionados como consecuencia del accidente de tránsito ya referido. Asimismo, esta cifra de dinero incluye eventuales costas, agencias en derecho y honorarios de abogado.

SEGUNDO: LOS ACREEDORES autorizan expresamente que la suma mencionada en el numeral primero de este documento, sea cancelada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** de la siguiente forma: **A.)** La suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**



NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá D.C.

M/CTE (\$106.200.000) mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 721180494 del Banco ITAÚ siendo titular la señora **SONIA PERDOMO ESCOBAR. - B.)** La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente número 263027633 del Banco de Occidente siendo titular su apoderado **Dr. LUIS EDUARDO SALAZAR REYES** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.237.876. - C.) La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)** mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 67377512798 del Banco Bancolombia siendo titular **DANIEL MAURICIO SALAZAR CARRILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.557.271. Estos pagos se realizarán a más tardar veinte (20) días hábiles después que se presente por las partes, este contrato debidamente firmado y autenticado, con el diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente exigido por la Superintendencia Financiera De Colombia.

TERCERO: LOS ACREEDORES manifiestan libre, voluntaria y expresamente que, mediante este documento, **DESISTEN** de cualquier acción penal, civil, contravencional o administrativa iniciada o que pretendan iniciar por los hechos materia de este contrato, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A., LUIS FERNANDO SARMIENTO MEJIA, JAVIER SARMIENTO FERREIRA MEJIA** y de terceras personas sin condena costas ni agencias en derecho porque así lo pactaron las partes. - **PARAGRAFO PRIMERO: LOS ACREEDORES**, por medio del presente escrito **DESISTEN** de la acción penal que por estos hechos cursa en la Fiscalía 1 Local de Zipaquirá por el delito de lesiones personales culposas bajo el radicado número 254866101225201980024 en contra de **LUIS FERNANDO SARMIENTO MEJIA**; asimismo **DESISTEN** de cualquier vinculación como tercero, llamado en garantía o acción directa que se pueda promover dentro del proceso penal o en el eventual incidente de reparación de daños y perjuicios que se dé como resultado de una sentencia condenatoria proferida dentro de la mentada acción. Por tal motivo desde ya coadyuvan cualquier solicitud de preclusión, aplicación del principio de oportunidad, archivo o cualquier mecanismo mediante el cual se declare extinta la acción penal y por ende se comprometen a asistir directamente o a través de su apoderado a las citaciones que por este motivo les haga los operadores judiciales. - **PARAGRAFO SEGUNDO: LOS ACREEDORES** junto con su apoderado Dr. Luis Eduardo Salazar Reyes se comprometen a **DESISTIR** y solicitar la terminación sin condena en costas para las partes porque así fue acordado, del proceso civil número 11001- 31- 03- 041- 2022-00145-00 que cursa en el Juzgado Cuarenta y Uno (41º) Civil del Circuito de Bogotá.

CUARTO: Una vez verificado el pago en los términos del numeral SEGUNDO objeto del presente contrato, **LOS ACREEDORES** declararán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto a **SEGUROS DEL ESTADO S.A., LUIS FERNANDO SARMIENTO MEJIA, JAVIER SARMIENTO FERREIRA MEJIA** y manifiestan que fueron resarcidos todos los perjuicios morales, materiales: daño emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la salud, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) ocasionados como consecuencia del accidente tránsito ya referido.

QUINTO: LOS ACREEDORES manifiestan bajo la gravedad de juramento que no existen otros perjudicados o víctimas indirectas de igual o mejor derecho sobre la indemnización aquí pactada y que en el evento de presentarse asumirán el pago que corresponda, librando así de toda obligación indemnizatoria a conductor, propietario, tomador, poseedor, empresa afiliadora y aseguradora del vehículo de placa **SSY968**.

SEXTO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, dando por transadas sus diferencias, y que el desistimiento aquí manifestado es irrevocable.

En señal de conformidad, las partes intervinientes suscribimos el presente documento en tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2.023.

EL DEUDOR



HECTOR ARENAS CEBALLOS

C.C No 79.443.951 expedida en Bogotá

Apoderado general de SEGUROS DEL ESTADO S.A.



LOS ACREEDORES

Sonia Perdomo Escobar
SONIA PERDOMO ESCOBAR
C.C. No. 36.172.202 de Neiva

Yesid Remigio Vargas Cuencá
YESID REMIGIO VARGAS CUENCA
C.C. No. 12.122.642 de Neiva

Yesid Fernando Vargas Perdomo
YESID FERNANDO VARGAS PERDOMO
C.C. No. 1.020.739.852 de Bogotá

Sonia Cristina Vargas Perdomo
SONIA CRISTINA VARGAS PERDOMO
C.C. No. 1.020.755.438 de Bogotá

Pablo Andres Vargas Perdomo
PABLO ANDRES VARGAS PERDOMO
C.C. No. 1.020.812.175 de Bogotá

Coadyuvo,

Luis Eduardo Salazar Reyes
LUIS EDUARDO SALAZAR REYES
C.C. No. 4.237.876 de San Mateo (Boyacá)
T.P. No. 50.481 del C.S. de la J.

Notaría 33

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

ANTE LA NOTARÍA 33 DE BOGOTÁ D.C.
Compareció:

SALAZAR REYES LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 4237876
Y declaró que reconoce el contenido de este documento, y la firma como suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. hmv2b

Bogotá D.C., 2023-05-09 11:40:53

El Declarante

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 33 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA
40

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la suscrita Notaria Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C. Comparecio:

VARGAS CUENCA YESID REMIGIO
quien se identificó con: C.C. - 12122642
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. 5/05/2023 a las 4:51:39 p.m.

xsxssd2scclsw

Verifique este documento en: www.notariainformatica.com



EVK1P4979M02WEP7

NPP

FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
40

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la suscrita Notaria Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C. Comparecio:

VARGAS PERDOMO PABLO ANDRES
quien se identificó con: C.C. - 1020912175
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. 5/05/2023 a las 4:48:44 p.m.

dcccbde04mce3

Verifique este documento en: www.notariainformatica.com



46RANSN3MUKF1KHJU

NPP

FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
40

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la suscrita Notaria Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C. Comparecio:

PERDOMO ESCOBAR SONIA
quien se identificó con: C.C. - 36172202
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. 5/05/2023 a las 4:46:59 p.m.

uim8jy0jkk6ju

Verifique este documento en: www.notariainformatica.com



WAXTY76IUFK2KLLK

NPP

FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
40

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la suscrita Notaria Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C. Comparecio:

VARGAS PERDOMO YESID FERNANDO
quien se identificó con: C.C. - 1020739852
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. 5/05/2023 a las 4:47:53 p.m.

tg5gmnuyj3yyg5n

Verifique este documento en: www.notariainformatica.com



OB1HX3N71P8FVVY6RT

NPP

FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

VARGAS PERDOMO SONIA CRISTINA
quien se identificó con: C.C. 1020755438
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. 5/05/2023 a las 4:49:50 p.m.

4rbh55tgy55rbg

Verifique este documento en
www.notaria40bogota.com



D7G3JSJGZBIHIG8VU


FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 36.172.202
PERDOMO ESCOBAR

APELLIDOS
SONIA

NOMBRES

Sonia Perdomo Escobar



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1963
PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

A+

F

ESTATURA

G. S. P.H.

SEXO

23-OCT-1981 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Sonia Perdomo Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 25 ANIL 1400 NIT 10985



A-1500156-00081023-P-0036172502-20380624

000273088A 1

1350027121

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
ESCOBAR SONIA PERDOMO	C 36172202	AH 721180494	ITAU antes Corpbanca	\$ 106.200.000,00	PLAZA PRINCIPAL	0000347375	Procesada



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT 860.009.578.6



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.

NIT 860.009.174.4

AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRONICO

FECHA:

08/05/2023

DD MM AAAA

CLASE DE CUENTA A AUTORIZAR: Cuenta Unipersonal

Cuenta Conjunta

INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nombre o Razón Social

Sonia Perdomo Escobar

Tipo de Beneficiario: Proveedor ☐

Intermediario ☐

Asegurado ☐

Tercero ☒

Número de Identificación

36172202

Tipo: Cédula

X

NIT

Dirección

Calle 143 #58C-41 Apto 214

Teléfono

3006925434

Ciudad

Bogotá

Correo Electrónico:

sonia01perdomo@gmail.com

INFORMACION FINANCIERA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)

Banco Nombre

Hau

Código

Sucursal

Bogotá

Ciudad

Bogotá

Número de Cuenta

721180494

Tipo de Cuenta: Corriente ☐

Ahorros ☒

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones crédito enviadas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, acreditando mi cuenta aquí identificada, de acuerdo con la información aquí contenida.

El diligenciamiento de la presente autorización no implica para **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, que el pago haya sido realizado

Firma Titular o Representante Legal

Sonia Perdomo

C.C. No.

36172202

TRAMITADO POR: NOMBRE

CARGO

SUCURSAL O DEPENDENCIA

FECHA DE RECIBO:



Bogotá D.C., 14 de abril de 2023

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente SONIA PERDOMO ESCOBAR identificado con CC N° 36172202, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 27-12-2016 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta de ahorros	721180494	Activo	2023-02-23

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 14 días del mes de abril de 2023.

Cordialmente,

BANCO ITAÚ

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818
Bucaramanga 6971818 Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633
www.italu.co

Dr. Jose Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaitalu@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **4.237.876**

SALAZAR REYES

APellidos **NUÑA**

LUIS EDUARDO

SEXO **M**

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1960**

SAN MATEO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-FEB-1979 SAN MATEO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALCEDO VACA

[Barcode]

A-1500160-00900039-M-0004237876-20170425 0055113572A 1 9999738017

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
SALAZAR REYES LUIS EDUARDO	C 4237876	CC 263027633	Ban Occidente	\$ 10.000.000,00	Bogota Cun	0000347341	Procesada



NIT 860.009.578.6



NIT 860.009.174.4

AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRONICO

FECHA:	08./	05./	2023
	DD	MM	AAAA

CLASE DE CUENTA A AUTORIZAR: Cuenta Unipersonal ☐ Cuenta Conjunta ☐

INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA	
Nombre o Razón Social	LUIS EDUARDO SALAZAR REYES
Tipo de Beneficiario:	Proveedor ☐ Intermediario ☐ Asegurado ☐ Tercero ☒
Número de Identificación	4.237.876
Tipo: Cédula	CIUDADANIA NIT
Dirección	TV 80 213 20
Teléfono	3112627950 Ciudad BOGOTA
Correo Electrónico:	LSALAZAR@SRCS.CO
INFORMACION FINANCIERA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)	
Banco Nombre	BANCO DE OCCIDENTE Código
Sucursal	Ciudad
Número de Cuenta	263027633 Tipo de Cuenta: Corriente ☒ Ahorros ☐

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones crédito enviadas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, acreditando mi cuenta aquí identificada, de acuerdo con la información aquí contenida.

El diligenciamiento de la presente autorización no implica para **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, que el pago haya sido realizado

Firma Titular o Representante Legal



C.C. No. 4.237.876

TRAMITADO POR: NOMBRE CARGO

SUCURSAL O DEPENDENCIA

FECHA DE RECIBO:

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que **LUIS EDUARDO SALAZAR REYES** identificado con C.C número **4.237.876** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **05/29/2002** con la cuenta Corriente **263027633** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:
LUIS EDUARDO SALAZAR REYES es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **20 de abril de 2023** dirigida a:
LUIS EDUARDO SALAZAR REYES



JULIAN ALEJANDRO RINCON VARGAS
Asesor de Servicios
Oficina centro comercial santafe
Tel: 7563444



FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-1989**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

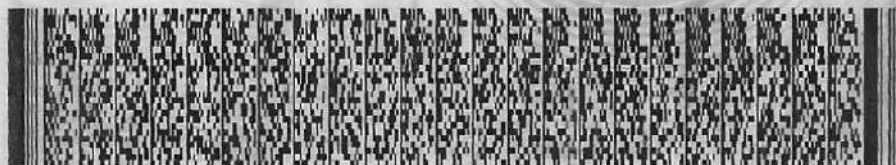
A+
G.S. RH

M
SEXO

07-JUN-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00110203-M-1030557271-20081024

0004763180A 1

25763561

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.557.271**

SALAZAR CARRILLO

APELLIDOS **DANIEL MAURICIO**

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
SALAZAR CARRILLO DANIEL MAURICIO	C 1030557271	AH 67377512798	BanColombia	\$ 1.800.000,00	Bogota Cun	0000347342	Procesada



NIT 860.009.578.6



NIT 860.009.174.4

AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRONICO

FECHA:		
08/	05.	2023
DD	MM	AAAA

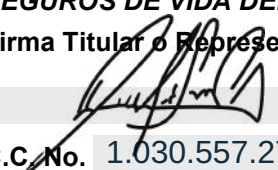
CLASE DE CUENTA A AUTORIZAR: Cuenta Unipersonal ☐ Cuenta Conjunta ☐

INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA	
Nombre o Razón Social	DANIEL MAURICIO SALAZAR CARRILLO
Tipo de Beneficiario: Proveedor	☐ Intermediario ☐ Asegurado ☐ Tercero ☒
Número de Identificación	1.030.557.271
Tipo: Cédula	CIUDADANIA NIT
Dirección	CR 7A 146 46
Teléfono	3214514377 Ciudad
Correo Electrónico:	DSALAZAR@SRCS.CO
INFORMACION FINANCIERA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)	
Banco Nombre	BANCOLOMBIA Código
Sucursal	Ciudad BOGOTA
Número de Cuenta	67377512798 Tipo de Cuenta: Corriente ☐ Ahorros ☒

En mi calidad de titular de la cuenta, otorgo a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones crédito enviadas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, acreditando mi cuenta aquí identificada, de acuerdo con la información aquí contenida.

El diligenciamiento de la presente autorización no implica para **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y/o SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, que el pago haya sido realizado

Firma Titular o Representante Legal


C.C. No. 1.030.557.271

TRAMITADO POR: NOMBRE CARGO

SUCURSAL O DEPENDENCIA

FECHA DE RECIBO:

Certificado Bancario

Lunes, 08 de mayo de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DANIEL MAURICIO SALAZAR CARRILLO identificado(a) con CC 1030557271, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	67377512798	2011/12/20	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2815860793853567

Generado el 11 de julio de 2023 a las 09:51:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT: 860009578-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2815860793853567

Generado el 11 de julio de 2023 a las 09:51:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79462733	Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52158615	Primer Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 7175834	Segundo Suplente del Presidente
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52582664	Tercer Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2815860793853567

Generado el 11 de julio de 2023 a las 09:51:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Morales Echeverri Fecha de inicio del cargo: 17/11/2022	CC - 71677482	Cuarto Suplente del Presidente
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Matias Medranda Sastoque Fecha de inicio del cargo: 03/01/2023	CC - 1024519369	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de transito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

NATALIA GÓMEZ MARTÍNEZ



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2815860793853567

Generado el 11 de julio de 2023 a las 09:51:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





cadena



República de Colombia



Aa079226444



Ca425556194

----- REPÚBLICA DE COLOMBIA -----

----- NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----7329-----

SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.-----

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE.-----

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022) -----

ACTO: PODER GENERAL -----

OTORGANTES: -----

DE: SEGUROS DEL ESTADO S.A -----NIT 860.009.578-6

A: AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ -----C.C. 37.324.800

ACTO: REVOCATORIA DE PODER -----

OTORGANTES: -----

DE: SEGUROS DEL ESTADO S.A -----NIT 860.009.578-6

A: AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ -----C.C. 37.324.800

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital,-----

Republica de Colombia,-----

en el Despacho de la notaria Trece (13) de este Circulo-----

cuyo Notario es:-----

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.-----

compareció con minuta enviada por correo electrónico GABRIELA ALEXANDRA ZARANTE BAHAMÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.158.615 de Bogotá D.C., en mi calidad de PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL de SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6 (en adelante "LA PODERDANTE"), sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida por medio de la Escritura Pública número cuatro mil trescientos noventa y cinco (4395) del diecisiete (17) de agosto de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada por la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para que se protocolice con la presente escritura pública, me permito otorgar poder general, amplio y suficiente a la señora AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ (en adelante "LA APODERADA"), mayor de edad,

Aa079226444

ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIA 13 (C)

C BOGOTÁ D.C.

Ca425556194

1120492E-IDGAEAAE

09-06-22

04-11-22

de nacionalidad colombiana y domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 101.089 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, intervenga en los siguientes actos: _____

1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. _____

2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de LA PODERDANTE, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. _____

3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los intereses de LA PODERDANTE, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que LA PODERDANTE los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. _____

4) Asista a las audiencias de conciliación a las que LA PODERDANTE sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas



se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a LA PODERDANTE con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. ———

5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de LA PODERDANTE. ———

6) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a LA PODERDANTE, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. ———

7) Comprometa a LA PODERDANTE mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. ———

8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. ———

9) Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de LA PODERDANTE como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. ———

10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. ———

11) Suscriba, en nombre de LA PODERDANTE y exclusivamente a favor de



Aa079226441

ANA PATRICIA RODRIGUEZ HUERTAS

NOTARIA 13

BOGOTÁ D.C.

Ca425556193

11201AEAE29aEAD

09-06-22

04-11-22

Cadena Notarial

SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños.-----

12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de LA PODERDANTE en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente

Asimismo, me permito manifestar que: -----

1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a **LA APODERADA** no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. -----

2) El poder conferido mediante el presente documento a **LA APODERADA** es insustituible. -----

En virtud del otorgamiento del presente Poder, se revoca la totalidad de las disposiciones contenidas en la Escritura Pública número cinco mil setecientos setenta y ocho (5778) del quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014), expedida por la Notaría trece (13) del Círculo de Bogotá D.C. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

AUTORIZACIÓN: En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, "por lo cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", autorizo(amos) al Notario Trece (13) de Bogotá D.C., para hacer el tratamiento de los datos personales que sobre mi (nosotros) reposan en sus bases de datos. El notario realizará las cesiones de dichos datos al Notario que lo suceda o sustituya. -----

LEÍDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa079226444- Aa079226441- Aa079226442-----

Enmendado pag 4 "Aa079226444" si vale

7329



Ca425556192

Certificado Generado con el Pin No: 5859362875194248

Generado el 16 de diciembre de 2022 a las 09:02:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT: 860009578-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, periodo que vencerá el primero (1º) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada caso. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



Ca425556192

cadena s.a. No. 19093340 04-11-22

Certificado Generado con el Pin No: 5859362875194248

Generado el 16 de diciembre de 2022 a las 09:02:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obré como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79462733	Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52158315	Primer Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 7175834	Segundo Suplente del Presidente
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52582664	Tercer Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 4



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO





Ca425556191

Certificado Generado con el Pin No: 5859362875194248

Generado el 16 de diciembre de 2022 a las 09:02:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Morales Echeverri Fecha de inicio del cargo: 17/11/2022	CC - 71677482	Cuarto Suplente del Presidente
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Martíá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leonardo Isidro Linares Díaz Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 79738762	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente de cil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4



JAN PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIA 13 (C)

BOGOTÁ D.C.

Ca425556191

Cadena S.A. No. 04-11-22

Certificado Generado con el Pin No: 5859362875194240

Generado el 16 de diciembre de 2022 a las 09:02:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



COLOMBIA REPUBLICA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
BOGOTÁ D.C. 110001

16 DIC 2022

JUANDE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TERCERO

Calle 7 No. 4 - 40 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



Aa079226442



Ca425556190

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO --7329--
SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.-----

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE.-----

DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

OTORGANTE


GABRIELA ALEXANDRA ZARANTE BAHAMÓN

CC. No. 52.158.615

FIRMA EN CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DCTO.
1069/2015.


JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION
ELABORACION RELVIS

IDENTIFICO:

ABOGADO:

BIOMETRIA:

CIERRE: Felipe

SUPERINTENDENCIA:

FONDO NAL DE NOTARIADO:

DERECHOS NOTARIALES:

TOTAL:

IVA:

RETEFUENTE:

\$ 7.150

\$ 7.150

\$ 132.400

\$ 146.700

\$ 34.162

\$

112020CAEAE29aE

09-06-22

04-11-22

11250368P581G3C

**NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. PROTOCOLO**

es fiel y primera copia de la escritura pública NO. 7329 de fecha 21 de DICIEMBRE de 2022 que expido en 05 hojas útiles de papel de seguridad (ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO Ley 1069 de 2015) CON DESTINO AL INTERESADO. -----

BOGOTÁ D.C. 26 DE DICIEMBRE DE 2022.



**ANA PATRICIA RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIA TRECE ENCARGADA**

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE. -----

CERTIFICACION que expido a LOS 26 días del mes de DICIEMBRE de 2022 CON DESTINO A AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ.



**ANA PATRICIA RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIA TRECE ENCARGADA**

NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 14626 DEL 12 DE 12
2022 (ART. 2.2.6.15.6.11 DECRETO REGLAMENTARIO 1069
DEL 26 DE MAYO DE 2015).